



Para despachos de oficio dos mrs

67  
188

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA  
Y SEIS.

Dispono que los que costaren los dichos suros segun  
de los ocho mill reales que estan depositados en el  
de los precedidos de los dos Ventas. A propios que por  
este oficio sean arrendado de contado que son los  
mill de agora que yo quiero que de los dichos ocho  
mill reales sea de distribuir en baretas entre los  
cavalleros regidores de esta yunta en la forma  
que la Cuidad lo acordare y recobrase

Preve  
baretas

que los baretas no se paguen mas de adre y goro. De  
labara precediendo pregon y las demas diligencias  
que les pareciere a los señores comisarios y nombracion  
de su paraceo

La ciudad para tomar resolucion en la forma  
que secan de dar los suros a los cavalleros regidores de  
esta yunta en la forma que notare las cosas tocantes a los suros  
en todo y o se pudiese del principe nuestro S. nos conformo  
mo yo hebre en la manera siguiente

Sevora

Yo el Rey Don Antonio de Toledo = dho  
que se conforma con lo acordado por esta ciudad y que se  
cumpla en todo por ser del ser suro de sumo y goro  
publico de que sumo sea como se escribe en el  
de reales ordenes y habiendo sabido la cantidad  
en que secan arrendada las ventas por los suros que  
son necesarios para todos los Cavalleros regidores  
de la ciudad de que se pudiese de treinta y cinco  
propios en cantidad de quatro mill reales y que los  
suros se den a la tribucion de los Cavalleros  
comisarios nombrados por esta ciudad

Yo el Rey Don Juan de Austria = lo que se acordado  
Cuidad tiene en poder de los dichos suros

